

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)

Edicto. (PP. 1821/90). 115

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio (PP. 8/91). 116

AYUNTAMIENTO DE MACAEL (ALMERIA)

Anuncio de concurso. (PP. 18/91). 116

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4755/AT) (PP. 1659/90). 116

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4757/AT) (PP. 1661/90). 116

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre

declaración de terrenos francos y registrables. (PP. 28/91). 117

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

Anuncio. (PP. 1163/90). 117

SDAD. COOP. MADERAS TRIANA

Anuncio de disolución. (PP. 1805/90). 117

NTRA. SRA. DE LA GRANADA, SDAD. COOP. AND.

Anuncio de disolución. (PP. 2/91). 117

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 11 de diciembre de 1990, del Consejo de Gobierno, sobre aumento de la participación de la Junta de Andalucía en el capital de las Sociedades de Garantía Recíproca, con cargo a los presupuestos correspondientes a 1990.

Lo Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1990, incluye, en los correspondientes a la Consejería de Economía y Hacienda, una partida de 200 millones de pesetas, con destino a la participación de la Junta de Andalucía en el capital de las Sociedades de Garantía Recíproca.

Por otro parte, la participación de la Junta de Andalucía se encuentra, actualmente, sometida a lo establecido en el Decreto 142/1982, de 3 de noviembre, modificado parcialmente por el Decreto 265/1988, de 2 de agosto, con corrección de errores publicada en el BOJA, número 77, de 4 de octubre de 1988.

En este sentido, el artículo cuarto establece que la aprobación de la participación corresponderá al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta de la Consejería de Economía y Hacienda, y de aquella con cargo a cuyo presupuesto se suscriba la participación de la Junta de Andalucía.

La adaptación de los consejos de administración de las Sociedades de Garantía Recíproca a la nueva realidad establecido por la Disposición Adicional Undécima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, así como los procesos de fusión emprendidos en algunas de ellas, aconseja autorizar al Consejero de Economía y Hacienda el aumento de participación de la Junta de Andalucía en el capital de cada una de dichas sociedades y referido a los créditos consignados en los presupuestos de dicha Consejería para 1990.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 1990, adoptó el siguiente

ACUERDO

Aumentar la participación de la Junta de Andalucía en el capital de las Sociedades de Garantía Recíproca hasta la cantidad global de 150 millones de pesetas, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1990.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a distribuir el importe del aumento de participación en cada una de las Sociedades de garantía Recíproca.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de AndalucíaJAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 8 de enero de 1991, por lo que se autorizan tarifas de agua potable de Algodonales (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota Fija	120 ptas./bimestre
Cuota Variable:	
De 0 a 20 m ³ /bimestre	15 ptas./m ³
Más de 20 a 50 m ³ /bimestre	30 ptas./m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	60 ptas./m ³
Canon conservación de contadores	36 ptas./bimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 18 de diciembre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve la ejecución del proyecto de obras de abastecimiento de aguas a la población de Alcalá la Real, en el término municipal de Frailes (Jaén).

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se ha promovido el Proyecto de Abastecimiento de aguas a la población de Alcalá la Real, cuyas obras se ubican parcialmente en el término municipal de Frailes (Jaén), estimándose necesario por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dadas todas las razones de urgencia y excepcional interés público, de dicho Proyecto, la utilización de la vía extraordinaria prevista en el artículo 180.2 de la Ley del Suelo.

A tales efectos, con fecha 21 de junio de 1990, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Frailes un ejemplar del proyecto de referencia, así como una Memoria en que se acreditan las razones de urgencia y excepcional interés público que concurren en la ejecución de las obras al objeto de que por la citada Corporación se acordara la conformidad o disconformidad del proyecto con el planeamiento urbanístico en vigor.

Con fecha 1 de agosto de 1990, tiene entrada en la Consejería escrito del Sr. Alcalde de Frailes, suscrito el 27 de julio de 1990, por el que muestra su oposición al proyecto de referencia y al procedimiento elegido para su tramitación.

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se estima dicha respuesta municipal como de disconformidad, a juicio de la Corporación por lo que, de acuerdo con el procedimiento previsto en el citado artículo 180.2, se remite el expediente para informe por la Comisión de Urbanismo de Andalucía y elevación al Consejo de Gobierno.

La Comisión de Urbanismo de Andalucía, en su sesión del día 19 de octubre de 1990, informa sobre la conformidad del proyecto con las determinaciones del planeamiento vigente en el municipio (Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Frailes), proponiendo se incorpore a la documentación el informe previsto en el artículo 54 de las normas urbanísticas del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Frailes.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, se redacta por el promotor del citado proyecto el denominado "Informe Medioambiental sobre la ejecución de las obras de abastecimiento", el cual es aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 13 de noviembre de 1990.

Remitido a la Agencia de Medio Ambiente, Dirección Provincial de Jaén, ésta emite informe técnico el 19 de noviembre de 1990 en sentido favorable al Estudio Medioambiental presentado señalando una serie de medidas correctoras Adicionales.

Igualmente el citado Estudio Medioambiental fue remitido al Ayuntamiento de Frailes el 16 de noviembre de 1990.

La Comisión de Urbanismo de Andalucía en su sesión del día 22 de noviembre de 1990, informa sobre la conformidad del proyecto con las determinaciones del planeamiento vigente en el Municipio de Frailes (Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano), debiéndose incluir en dicho proyecto las medidas correctoras reflejadas en el Informe de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 19 de noviembre de 1990.

A lo visto de todo ello y sin que se den razones para la modificación o revisión del planeamiento vigente, procede la ejecución del citado proyecto, en los términos propuestos en el expediente tramitado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, habida cuenta de la concurrencia de las circunstancias excepcionales para la utilización de la vía extraordinaria contemplada en el artículo 180 de la Ley del Suelo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de diciembre de 1990

ACUERDA:

Declarar procedente la ejecución del Proyecto de Abastecimiento de Agua al Municipio de Alcalá la Real, cuyas obras se

ubican parcialmente en el Término Municipal de Frailes, sin que resulte necesaria ordenar la iniciación del procedimiento de Modificación o revisión del planeamiento urbanístico vigente en el citado Municipio.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Jaén, a los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Frailes y demás interesados.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contados a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 9 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por el Sindicato Provincial de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Cádiz, para el personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) en la provincia de Cádiz, a partir de las 00,00 horas hasta las 24,00 horas del día 17 de enero de 1991, dado el carácter de Servicio Pública esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentado a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre y de conformidad con la establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que afectará a toda el personal laboral no Sanitario (Personal no Sanitario contratado interinos y eventuales) pertenecientes a las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) de la provincia de Cádiz, a partir de las 00,00 horas hasta las 24,00 horas del día 17 de enero de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Salud de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.